

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 132-2021-PRONIS

Lima, 17 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° ADM01528-2021, que contiene el Informe N° 065-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, el Memorando N° 139-2021-MINSA/PRONIS-UGO, el Informe N° 408-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, Informe N° 39-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC y el Memorando N° 824-2021-MINSA/PRONIS-UGO de la Unidad de Gestión de Operaciones, y el Informe N° 2218-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 623-2020-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 01 de agosto de 2020, la Entidad notificó al CONSORCIO DAL (integrado por las empresas CUBO ROJO E.I.R.L., DAL ESTRUCTURAS S.A.C., y ESTRATO ESTRUCTURAS S.A.C.) que su cotización ha sido favorecida para la contratación en forma directa para el Servicio de implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 (región Cusco – provincia de la Convención – distrito de Santa Ana Quillabamba), bajo la causal de situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento, por un monto ascendente a S/ 3,187,400.00 (Tres millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-2020;

Que, con fecha 01 de octubre del 2020, se suscribió el Contrato N° 038-2020-PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y el CONSORCIO DAL (integrado por las empresas CUBO ROJO E.I.R.L., DAL ESTRUCTURAS S.A.C., y ESTRATO ESTRUCTURAS S.A.C.), en adelante EL CONTRATISTA, para la contratación del Servicio de Implementación de Un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 (región Cusco – provincia de la Convención – distrito de Santa Ana Quillabamba) - Ítem 04, por la suma de S/ 3,187,400.00 (Tres millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 138-2021-MINSA/PRONIS-UGO del 05 de febrero del 2021, que contiene el Informe N° 065-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, la Unidad de Gestión de Operaciones, en su calidad de área usuaria, comunica que habiéndose obtenido opinión favorable por parte de la Dirección General de Operaciones y del Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la continuidad de los alquileres de los CAAT en el marco del DU N° 080-2020, resulta necesario la reducción de prestaciones con el objeto de alcanzar la finalidad pública del contrato al haberse ampliado la emergencia sanitaria y al no haberse ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmante o basura al término del plazo contractual indicados en el numeral 9, 12 y 19 de los términos de referencia;

Que, mediante el Informe N° 594-2021-MINSA-PRONIS-UAF-SUL del 01 de marzo del 2021, la Sub Unidad de Logística señaló que, a fin de continuar con el trámite de Reducción de prestaciones del Contrato N° 078-2020-PRONIS, es necesario remitir información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 824-2021-MINSA/PRONIS-UGO del 04 de junio del 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones remitió el Informe N° 39-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC y el Informe N° 408-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ; a través de los cuales, dicha Unidad señala que en el contrato se ha establecido que el pago de la contraprestación se realizará en cinco (05) armadas, de acuerdo al numeral 9 de los términos de referencia, donde se indica que la quinta armada corresponde al 10% por concepto de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmante o basura al término de vigencia, por lo que se evidencia que las prestaciones tienen carácter divisible y no ocasionan detrimento alguno, asimismo señala que no se ha ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmante o basura, las cuales constituyen las prestaciones solicitadas para la reducción;

Que, a través de la Carta CR-2021/0438 del 08 de julio del 2021, ingresada por Mesa de Partes con el ADM09113-2021, el CONSORCIO DAL remitió el Detalle de los Precios Unitarios Ofertados del Contrato N° 038-2020-PRONIS, según el siguiente detalle:

DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS		
CONCEPTO	PORCENTAJE	MONTO SUB TOTAL
Instalación	36%	S/ 1,147,464.00
Alquiler	54%	S/ 1,721,196.00
Desinstalación	10%	S/ 318,740.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO		S/ 3,187,400.00

Que, mediante Informe N° 2218-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL del 20 de julio de 2021, la Sub Unidad de Logística señala que resulta procedente la reducción de las prestaciones del Contrato N° 038-2020-PRONIS, suscrito para la prestación del Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 (región Cusco – provincia de la Convención – distrito de Santa Ana Quillabamba) – Ítem 04, por un monto ascendente a S/. 318,740.00 (Trescientos dieciocho mil setecientos cuarenta con 00/100 Soles), incluido el IGV, que representa el 10% del monto del citado contrato, al haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el sustento expedido por la Unidad de Gestión de Operaciones, en su calidad de área usuaria, a través del Memorando N° 139-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 065-2021-MINSA/PRONIS-

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)”

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”

Que, conforme el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 001-2021-PRONIS se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas la facultad de aprobar adicionales y reducciones de bienes y servicios;

Con la visación de la Unidad de Gestión de Operaciones, Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 038-2020-PRONIS, suscrito para la prestación del "Servicio de implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 (región Cusco – provincia de la Convención – distrito de Santa Ana Quillabamba) - Ítem 04", por un monto ascendente a S/ 318,740.00 (Trescientos dieciocho mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), que representa el 10% del monto del contrato original, correspondiente a la prestaciones de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción, restauración y eliminación de desmonte o basura al término del servicio del plazo contractual indicados en los numerales 9, 12 y 19 de los Términos de Referencia.

Artículo 2.- Notificar al Contratista CONSORCIO DAL integrado por las empresas CUBO ROJO E.I.R.L., DAL ESTRUCTURAS S.A.C., y ESTRATO ESTRUCTURAS S.A.C. la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese